

Bucaramanga, marzo 21 de 2024

Señor(es):
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Traslado por Competencia – Recolección de escombros
Radicado: PQR E- 2024001540 de 08/03/2024

Cordial saludo,

Para nosotros es muy importante atender sus peticiones, quejas, recursos y/o solicitudes. Le agradecemos por comunicarse y le reiteramos nuestro compromiso por día a día mejorar en todas las actividades que desarrollamos en el marco de la prestación del servicio público domiciliario de aseo.

De acuerdo a su solicitud de fecha 08 de marzo de 2024, allegada por parte de la secretaria de Medio Ambiente de la Alcaldía de Bucaramanga, nos permitimos informar que, en el municipio de Bucaramanga se encuentran registradas cuatro prestadoras del servicio público domiciliario de aseo, las cuales tienen la responsabilidad y obligación de atender las necesidades de limpieza y saneamiento en esta hermosa ciudad. Cada una de estas prestadoras tiene asignadas tareas específicas que se distribuyen de manera equitativa para asegurar que la ciudad se mantenga siempre limpia y en óptimas condiciones ambientales. Gracias a esta distribución de labores, se puede ofrecer un servicio eficiente y efectivo, buscando mantener la armonía entre la comunidad y el entorno.

La EMAB S.A. ESP., es una empresa de servicio público mixta, creada para cumplir los fines del estado en materia de prestación del servicio público de aseo en todos sus componentes, en el municipio de Bucaramanga, dentro del marco de la prestación del servicio público de aseo, con fundamento en la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y el contrato de condiciones uniformes (CCU), de una manera eficiente, eficaz y continua, bajo la modalidad de libre competencia, en el que no contempla como obligación de las prestadoras, realizar jornadas de limpieza (residuos especiales), entrega de avisos, contenedores, plantas, abonos, entre otros.

Por otra parte se debe tener en cuenta que, de conformidad con el Numeral 5 del artículo 2.3.2.2.4.2.109 del Decreto 1077 del 2015 expedido por el Presidente de la República

“artículo 2.3.2.2.4.2.109 De los deberes. Son deberes de los usuarios, entre otros:
(...) 5. Mantener limpios y cerrados los lotes de terreno de su propiedad, así como las construcciones que amenacen ruina. Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre y/o mantenimiento de estos se acumulen residuos sólidos en los mismos, el propietario del predio deberá contratar la recolección, transporte y disposición final con una persona prestadora del servicio público de aseo.

Por lo anterior, lamentamos informarle que la EMAB S.A. E.S.P, no presta servicio de recolección de ESCOMBROS, por lo que no podemos apoyarlo en la actividad por usted requerida. Le recomendamos dirigirse a una escombrera, en donde le podrá apoyar con el servicio por usted solicitado.

Tenga en cuenta que centra esta respuesta no procede ningún recurso, en el entendido de que según el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, solo proceden recursos contra ciertas decisiones, siendo que la suya no se encuentra inmersa en ninguna de las siguientes causales: i) actos de negativa del contrato, ii) suspensión, iii) terminación, iv) corte y v) facturación.

Atentamente,


SANDRA MILENA ZHER SANDOVAL
Profesional Servicio de Información y Atención al Usuario.

c.c. *Wilmer Cadena Patiño*/Subsecretario de Ambiente de Bucaramanga/Alcaldía de Bucaramanga
Ingrid Yaneth Gaitán Orejuela/igaitan@bucaramanga.gov.co

Proyectó: *Marilú Jerez Caballero* – Auxiliar Administrativo

Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada seca con carrera 15 módulo comercial 1
Barrio Granada, Bucaramanga, Santander, Colombia.
PBX: (+607) 7000480 - NIT: 804.006.674-8
Página web: www.emab.gov.co - email: gerencia@emab.gov.co